CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.837, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultado mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y MARTHA CECILIA DÍAZ MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.432.137, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SINTONIZAR MEDIOS S.A.S., con NIT No. 830.107.841-1, Matricula Mercantil No. 01208394 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO, solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Convocatoria Pública – CP, causal del numeral II, Capítulo II, Título III del Manual de Contratación.

2) Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendó iniciar el procedimiento de contratación, en sesión No. 12 del 27 de febrero de 2026.

3) Que como resultado del procedimiento de contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA CP No. 03 de 2026, se seleccionó a la sociedad SINTONIZAR MEDIOS S.A.S., con NIT No. 830.107.841-1, para celebrar el contrato, previa recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión No. 23 del día 29 de abril de 2026.

4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, (200 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.

5) El presente contrato se regirá por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios para la planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de una estrategia integral de comunicación ATL (Above The Line), fundamentada en el uso de medios masivos y acciones de alto alcance, orientada a atender las necesidades de COLPENSIONES a nivel nacional y a contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales en mercadeo, educación, atención al ciudadano, bienestar y servicios extendidos, mediante campañas que fomenten la cultura de ahorro y protección para la vejez, en concordancia con la estrategia de comunicación 360° de la entidad.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: De acuerdo con las necesidades de COLPENSIONES a continuación, se detallan los productos y servicios requeridos a contratar:

La creación y ejecución de estrategias transversales de comunicación 360° y planes de medios masivos, alternativos y digitales, comprende un conjunto de actividades que deberán ser desarrolladas por el CONTRATISTA, bajo la supervisión y aprobación de COLPENSIONES.

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO
1	Por demanda	**Análisis y propuesta de medios:** Elaborar el análisis y la propuesta de medios digitales, prensa, OOH (Out of Home - exteriores), televisión nacional y regional, radio y medios alternativos, idóneos para cada plan de medios requerido. Esto incluye la evaluación de medios locales, comunitarios e independientes que permitan la difusión de campañas dirigidas a los distintos segmentos poblacionales definidos por COLPENSIONES, con mensajes educativos, informativos y de gestión reputacional.
2	Anual	**Análisis comparativo de contexto:** Realizar un análisis y diagnóstico integral de COLPENSIONES y de los principales oferentes de productos y servicios similares en el mercado, a partir de estudios propios y sindicados. Este análisis será un insumo esencial para el diseño de estrategias de presencia institucional, cobertura territorial y elaboración de planes de medios a implementar durante la ejecución del contrato.
3	Por demanda	**Planeación de materiales por campaña:** La estrategia de comunicación transversal deberá desarrollarse con base en las campañas creativas, educativas, comunicativas e informativas diseñadas por COLPENSIONES o el

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		CONTRATISTA. Para cada campaña, el CONTRATISTA deberá definir y entregar un cuadro de materiales que incluya, entre otros: videos, piezas gráficas, cuñas radiales, menciones, mensajes, avisos de prensa, contenidos digitales, publicaciones en revistas, y demás elementos requeridos. Dichos materiales deberán estar dirigidos a los diferentes segmentos poblacionales, grupos de interés o audiencias objetivo de COLPENSIONES, conforme a los lineamientos institucionales.
4	Por demanda	**Sustento técnico mediante estudios y herramientas especializadas:** Apoyar el diseño y ejecución de la estrategia de comunicación transversal con investigaciones de medios y herramientas técnicas especializadas, reconocidas en el sector, tales como: IBOPE, EGM (Estudio General de Medios), TGI (Target Group Index), COMSCORE, Kantar IBOPE Media, Nielsen, Digilant, Brandwatch, Talkwalker, Hootsuite Analytics, Google Trends, Google Analytics, Meta Insights, estudios sindicados, estudios propios, focus groups, entrevistas cualitativas, encuestas cuantitativas, social listening, y otras fuentes de análisis de audiencias, hábitos de consumo de medios, segmentación poblacional y efectividad publicitaria, que respalden las decisiones tomadas en cada plan de medios.
5	Por demanda	**Adecuación de medios según segmentos objetivo:** Garantizar que los medios seleccionados en cada plan de comunicación transversal estén adecuados a las características, afinidades y hábitos de consumo de cada uno de los segmentos poblacionales, grupos de interés o audiencias objetivo de COLPENSIONES, a quienes se dirige cada campaña. Esta selección deberá fundamentarse en criterios técnicos, estudios de medios y análisis del contexto comunicacional.
6	Por demanda	**KPI's por cobertura:** Definir los objetivos e indicadores clave de desempeño (KPI's) de los planes de medios transversales en términos de cobertura, entendida como el número estimado de personas pertenecientes al público objetivo que se espera impactar. Esta segmentación deberá considerar criterios como región, género, nivel educativo, estrato socioeconómico, entre otros, según la segmentación estratégica de COLPENSIONES.
7	Por demanda	**KPI's por frecuencia:** Definir los objetivos e indicadores clave de desempeño (KPI's) de los planes de medios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

		transversales en términos de **frecuencia**, es decir, el número promedio de veces que se espera que el público objetivo reciba o perciba el mensaje durante el período de campaña. Esto podrá incluir métricas como interacciones, visualizaciones, repeticiones, descargas y otras variables de contacto.
8	Por demanda	**KPI's por afinidad:** Definir los objetivos e indicadores clave de desempeño (KPI's) de los planes de medios transversales en términos de afinidad, evaluando qué tan alineados están los contenidos, temáticas, formatos y canales con los intereses, comportamientos, gustos y preferencias del público objetivo. Esta afinidad deberá ser respaldada por estudios de medios o audiencias.
9	Por demanda	**KPI's por alcance:** Definir los objetivos e indicadores clave de desempeño (KPI's) de los planes de medios transversales en términos de alcance, entendido como el número total de personas únicas expuestas a los contenidos de la campaña. Este ítem puede incluir métricas como impresiones, visualizaciones, clics, usuarios únicos y otras mediciones según el tipo de medio.
10	Por demanda	**KPI's por posicionamiento:** Definir los objetivos e indicadores clave de desempeño (KPI's) de los planes de medios transversales en términos de posicionamiento, reflejando el efecto o impacto esperado sobre la recordación, percepción, asociación y valor de marca de COLPENSIONES. Esto puede incluir tendencias de búsqueda, menciones en medios, resultados de encuestas de recordación espontánea o asistida, y otros mecanismos de medición reputacional.
11	Por demanda	**Herramientas de medición de impacto y recomendaciones:** Proponer y definir las herramientas técnicas y metodológicas necesarias para la medición del impacto de cada plan de comunicación transversal, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de comunicación de cada campaña. El contratista deberá presentar los resultados de las mediciones realizadas, junto con recomendaciones estratégicas sobre los contenidos, formatos y medios óptimos para mejorar la efectividad de los planes futuros.
12	Por demanda	**Propuesta estratégica y optimización presupuestal:** Presentar propuestas de estrategia de comunicación transversal alineadas con los **objetivos institucionales** de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

		COLPENSIONES y ajustadas a la distribución presupuestal asignada para cada plan. Las propuestas deberán garantizar una combinación óptima de cobertura, alcance, posicionamiento y efectividad, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Todas las propuestas deberán ser sometidas a aprobación de COLPENSIONES antes de su ejecución.
13	Por demanda	**Aval de planes de medios:** Presentar cada uno de los planes estructurados de comunicación transversal para la aprobación previa del supervisor del contrato. Ningún plan podrá ser ejecutado sin el aval expreso por parte de la supervisión delegada por COLPENSIONES.
14	Por demanda	**Ejecución de divulgación:** Realizar la divulgación de las campañas creativas de acuerdo con cada uno de los planes de medios transversales previamente aprobados por COLPENSIONES, asegurando la correcta implementación en los medios definidos (ATL, digitales y alternativos), conforme a los lineamientos técnicos y estratégicos establecidos por la entidad.
15	Por demanda	**Informe de ejecución con análisis de resultados:** presentar, posterior a la divulgación de cada plan de medios transversal, un informe detallado de ejecución, que deberá contener, como mínimo: • Presupuesto asignado vs ejecutado (real cumplido). • Objetivos planteados. • Medios utilizados (ATL, digitales y alternativos). • Indicadores como: cobertura, frecuencia, TRP's, impactos, leads, alcance, número de inserciones o apariciones. • Evidencias de emisión o publicación por medio. • Análisis comparativo frente a los resultados esperados y alcanzados, incluyendo observaciones sobre cumplimiento, efectividad y recomendaciones para futuros planes.
16	Por demanda	**Diagnóstico de redes sociales:** Proponer, analizar y presentar un informe diagnóstico detallado de las redes sociales de COLPENSIONES, que incluya como mínimo los siguientes aspectos: • Nivel de interacción y reacción frente al contenido publicado en cada red social oficial (Facebook, Instagram, X -antes Twitter–, YouTube, TikTok, entre otras).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

		• Métricas como: o Reacciones (me gusta, compartidos, comentarios, menciones en historias). o Comentarios clasificados como positivos, negativos o neutros. o Alcance de las publicaciones. o Número de visualizaciones, clics en enlaces, mensajes privados. o Contenidos exitosos (top contenidos por desempeño) y virales. o Nuevos seguidores y usuarios que dejaron de seguir las cuentas. o Personalidades o cuentas influyentes que interactuaron con la entidad. o Casos relevantes de interacción sin cuenta identificable (cuando aplique). o Número de veces que la marca estuvo en tendencia y duración estimada de esa tendencia. El informe deberá incluir análisis cualitativo y cuantitativo, conclusiones relevantes y, si aplica, recomendaciones para la mejora del contenido, el engagement y el posicionamiento digital de COLPENSIONES.

ENTREGABLES:

- **Informe estratégico de posicionamiento institucional y análisis sectorial:** Documento que contenga un diagnóstico integral sobre la presencia de COLPENSIONES y de sus principales competidores en el ecosistema de protección a la vejez y seguridad social laboral. El informe deberá incluir niveles de recordación de marca, inversión en medios de comunicación 360°, despliegue en medios ATL y digitales, análisis de tendencias del mercado, caracterización de los públicos impactados y hallazgos obtenidos a partir de estudios o herramientas aplicadas.

- **Perfilamiento de audiencias clave:** Análisis detallado de los grupos de interés priorizados por COLPENSIONES, el cual deberá contemplar sus características demográficas, comportamientos de consumo, hábitos mediáticos, percepciones, motivaciones y actitudes frente a los servicios de la entidad, con base en investigaciones y segmentaciones aplicables.

- **Estudio de competitividad en medios:** Informe específico sobre el comportamiento de las entidades competidoras en medios de comunicación, incluyendo sus campañas

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recientes, estrategias visibles, tipos de mensajes, frecuencia de aparición, inversión estimada, medios preferidos, audiencias alcanzadas, entre otros aspectos relevantes.

- **Propuesta de acciones correctivas y de mejora:** Presentación de acciones estratégicas orientadas a optimizar los planes de medios y comunicación integral de COLPENSIONES, con base en hallazgos, resultados de campañas anteriores y nuevas oportunidades identificadas en medios masivos, digitales y alternativos.

- **Compendio documental de soporte contractual:** Entrega sistematizada de los documentos generados a lo largo de la planeación, implementación y monitoreo del objeto contractual, tales como actas, minutas de reuniones, reportes técnicos, cotizaciones recibidas, correspondencia formal y demás soportes requeridos para el seguimiento y control del contrato.

- **Informes de campaña y evaluación de desempeño:** Reportes consolidados por campaña, en los que se describan de forma estructurada: los canales y medios utilizados, periodicidad de divulgación, niveles de impacto, KPIs de cada ejecución, cobertura alcanzada, presupuesto ejecutado y resultados obtenidos frente a los objetivos definidos.

- **Planes de pauta, ejecución y validación previa:** Proyección de flujos de pauta (flowcharts) con sus respectivas valorizaciones para aprobación previa a la divulgación. Posteriormente, entrega de los planes reales ejecutados, acompañados de evidencia soporte para validación por parte del supervisor del contrato. Se debe incluir un análisis de efectividad de cada medio, frecuencia, TRP, impactos, alcance, cobertura, indicadores de desempeño y relación costo-beneficio, detallando descuentos, bonificaciones y beneficios obtenidos.

- **Soporte físico o digital de publicación:** Copia o evidencia de cada una de las piezas publicitarias divulgadas en medios de comunicación, conforme a lo estipulado en los respectivos planes de medios. Esto podrá incluir clips, capturas, enlaces, registros en medios impresos, certificados de emisión, entre otros.

- **Entregables adicionales solicitados por la entidad:** Cualquier otro insumo, documento, material o reporte que COLPENSIONES requiera durante la ejecución del contrato, en función de las necesidades institucionales, lineamientos estratégicos o requerimientos técnicos que surjan durante la operación

PERSONAL MÍNIMO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá presentar un equipo humano mínimo formado por profesionales capacitados para desempeñar los siguientes roles (una persona para cada cargo).

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

El CONTRATISTA podrá complementar este equipo según lo requiera el objeto contractual, sin generar costos adicionales para COLPENSIONES.

No. PERSONAS	CARGO
1	Estratega de medios senior
1	Ejecutivo de cuenta
1	Junior Campaign manager
1	Especialista en estrategia digital SEM – In House
1	Especialista en Contenidos Digitales y Redes Sociales – In-house

NOTA: El CONTRATISTA deberá adicionar al equipo humano mínimo requerido, el personal que se requiera para dar cumplimiento al objeto y las obligaciones contractuales sin que para COLPENSIONES se generé un costo adicional.

A continuación, se detallan los perfiles mínimos que deben conformar el grupo de trabajo propuesto (una persona diferente para cada rol) para cumplir el objeto del presente contrato, así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTRATEGA DE MEDIOS SENIOR		
OBJETIVO DEL CARGO: Definir, planificar y supervisar la estrategia integral de medios para alcanzar los objetivos comerciales y de posicionamiento de la marca, asegurando el uso eficiente del presupuesto y la efectividad en los canales masivos y digitales.		
FORMACIÓN: Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo cuatro (4) años como estratega de mercadeo y/o director de medios en cargos que manejen medios de comunicación masivos o en agencias estratégicas de medios.

EJECUTIVO DE CUENTA		
OBJETIVO DEL CARGO: Gestionar la relación con el cliente, coordinar la ejecución de campañas y proyectos, y asegurar la correcta implementación y seguimiento de las estrategias de medios para cumplir con los objetivos del cliente y del equipo.		
FORMACIÓN: Profesional en	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo tres (3) años de	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo tres

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines.	experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios.	(3) años como ejecutivo y/o director de cuentas y/o de medios en cargos que manejen medios de comunicación masivos o en agencias estratégicas de medios.

JUNIOR CAMPAIGN MANAGER		
OBJETIVO DEL CARGO: Apoyar la planificación, compra y optimización de campañas publicitarias en medios masivos y digitales, garantizando la correcta implementación y el seguimiento de resultados bajo la supervisión del equipo senior.		
FORMACIÓN: Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico en áreas de publicidad, mercadeo, comunicaciones o medios.	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínimo dos (2) años en compra e implementación de campañas de publicidad y medios masivos como TV, radio, medios alternativos como vallas, paraderos; y medios digitales como plataformas digitales de subasta (Google, Facebook, compra programática), redes, entre otras.

ESPECIALISTA EN ESTRATEGIA DIGITAL SEM – IN HOUSE		
OBJETIVO DEL CARGO: Diseñar, ejecutar y optimizar estrategias digitales enfocadas en SEO y SEM para maximizar la visibilidad, alcance y conversión de las campañas digitales. Gestionar la inversión en canales digitales, construir audiencias específicas y asegurar el uso eficiente del presupuesto para generar resultados medibles y alineados con los objetivos de negocio.		
FORMACIÓN: Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines con especialización en	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo tres (3) años en planeación de estrategia digital SEM (estrategia e inversión en canales y articulación SEO), construcción de audiencias para campañas de pauta y optimización de presupuestos, entre otros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

marketing digital **o afines.**	superior, en áreas de publicidad, mercadeo, comunicaciones o medios	

ESPECIALISTA EN CONTENIDOS DIGITALES Y REDES SOCIALES – IN-HOUSE		
OBJETIVO DEL CARGO: Planear, diseñar y gestionar contenidos digitales y estrategias para redes sociales, utilizando herramientas especializadas en análisis y diagnóstico de información estratégica en medios masivos y digitales. Optimizar recursos y mejorar el impacto de las comunicaciones a través del uso efectivo de herramientas gráficas y audiovisuales, garantizando el cumplimiento de los objetivos de mercadeo y comunicación de la organización.		
FORMACIÓN: Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas, Ingeniería o carreras afines con especialización en Analítica de Datos **o afines.**	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en áreas de publicidad, mercadeo, comunicaciones, multimedia o diseño.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo tres (3) años en planeación, diseño, aplicación y gestión de contenidos digitales y redes sociales, optimización de recursos y uso de herramientas especializadas en diagnósticos de información estratégica en medios masivos y digitales, uso de herramientas gráficas y audiovisuales, entre otros.

FORMACIÓN ACADEMICA

El CONTRATISTA debe presentar, para cada integrante del equipo, las hojas de vida acompañadas de fotocopias de los diplomas o actas de grado, tarjetas profesionales, inscripciones, registros o resoluciones que acrediten la formación en las áreas correspondientes, así como copia de la cédula de ciudadanía.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Para acreditar la experiencia, el CONTRATISTA deberá **presentar** los certificados laborales expedidos por las empresas o entidades en las que hayan laborado los integrantes del equipo. Estos certificados deben indicar la fecha de inicio y terminación del vínculo laboral o

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contractual, la descripción de funciones desempeñadas que validen la experiencia requerida, y el cumplimiento a satisfacción de dichas funciones.

En caso de contratos por prestación de servicios, se deberán anexar los certificados de cumplimiento que indiquen el objeto o labor realizada, nombre del contratante, fechas de inicio y finalización, y la constancia de satisfacción del contrato. También podrá acreditarse la experiencia mediante copia de contratos y actas de liquidación que evidencien el cumplimiento y objeto contractual.

Si el integrante tiene vínculo laboral o contrato vigente, podrá aportar certificación de experiencia, en la cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de emisión de dicha certificación.

La experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia debe ser en meses completos y sin solapamientos.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

Las personas propuestas para el equipo mínimo, sobre las cuales se haya basado la evaluación, no podrán ser reemplazadas durante la ejecución del contrato salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y comprobados. Cualquier reemplazo deberá ser autorizado previamente por COLPENSIONES, tras la evaluación de que el sustituto cumple con el perfil y requisitos equivalentes. El CONTRATISTA no podrá hacer cambios sin esta autorización, y COLPENSIONES se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos propuestos.
COLPENSIONES podrá solicitar el reemplazo de cualquier integrante del equipo en cualquier momento si lo considera necesario.

Notas adicionales

1. El CONTRATISTA debe incluir en su propuesta el equipo mínimo requerido, así como el personal adicional necesario para cumplir con el objeto contractual, sin generar costos adicionales para COLPENSIONES.

2. El Ejecutivo de Cuenta será el enlace principal con COLPENSIONES, responsable del seguimiento integral de las actividades y cumplimiento contractual. Deberá asistir y participar en todas las reuniones programadas, gestionar y revisar minuciosamente todos los flujos de pauta (flows/valorizaciones), planes ejecutados y soportes entregados, solicitando ajustes cuando sea necesario antes de remitirlos al supervisor del contrato. También será responsable del seguimiento detallado del presupuesto invertido, asegurando la consistencia con los registros de la central de medios.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. El Junior Campaign Manager apoyará la operatividad para la ejecución de los planes de medios, orientando la optimización del presupuesto para la pauta ATL y digital, asegurando la correcta conversión de audiencia y el seguimiento en tiempo real de las campañas. Apoyará también en estrategias digitales y creación de contenidos para redes sociales, generando reportes cuantitativos y cualitativos que permitan medir los resultados y facilitar la toma de decisiones.

4. Todo el equipo debe estar plenamente coordinado para la correcta ejecución de cada plan, escogiendo los medios más adecuados para la divulgación de las campañas, y garantizando la administración y optimización del presupuesto, incluyendo la negociación y consecución de descuentos y bonificaciones. Además, serán responsables de la entrega organizada y oportuna de informes, programaciones, certificaciones, facturas y evidencias que respalden la ejecución.

El equipo deberá proponer e implementar estrategias y piezas creativas que contribuyan al logro de los objetivos planteados, siempre respetando los lineamientos del manual de marca de COLPENSIONES y sin exceder el presupuesto asignado.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para la ejecución de las actividades objeto de la contratación, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para la entrega de planes de medios, análisis y propuestas de medios, cuadro de materiales, propuestas de herramientas para medición de impactos, propuestas de estrategia de comunicación transversal, informe de ejecución, diagnósticos y demás entregables previstos en el marco del contrato.

PLANES ESTRATÉGICOS

a. Alcance

Los planes estratégicos incluyen el análisis detallado de los segmentos de mercado, perfilamientos, comportamientos, hábitos y actitudes de los grupos de interés definidos por COLPENSIONES. Además, consideran el consumo de medios y la definición de la estrategia de medios específica para cada campaña.

PRODUCTO INSUMO	MEDIO DE ENTREGA	FRECUENCIA	TIEMPO DE RESPUESTA	NIVEL DE TOLERANCIA
Plan estratégico	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	2 días hábiles desde la recepción del Brief	1 días hábil

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Correcciones a planes estratégicos	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	1 día hábil desde la recepción del Brief	1 día hábil

1. PLANES O PRESUPUESTOS TÁCTICOS

a. Alcance:

Corresponde a la presentación del detalle completo de la programación de pauta publicitaria (flow/valorizaciones), el cual debe ser aprobado previamente a su divulgación en medios masivos.

El plan debe incluir: frecuencia, alcance, TRP, impacto, cobertura esperada, descuentos base, descuentos gestionados por la central de medios y el porcentaje de bonificación obtenido por cada medio.

PRODUCTO INSUMO	MEDIO DE ENTREGA	FRECUENCIA	TIEMPO DE RESPUESTA	NIVEL DE TOLERANCIA
Presupuestos tácticos	Correo al Ejecutivo de cuenta	Por demanda	2 días hábiles desde la aprobación del plan o la solicitud	1 día hábil
Correcciones a Presupuestos Tácticos	Correo al Ejecutivo de Cuenta	Por demanda	1 día hábil desde la solicitud de ajuste	1 día hábil
Reales Cumplidos (flow ejecutado)	Correo al Ejecutivo de Cuenta	Por demanda	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente	1 día hábil
Certificación por Medio	Correo al Ejecutivo de Cuenta	Por demanda	1 día hábil desde la solicitud	1 día hábil

2. PROCESOS DE ORDENACIÓN

Alcance

Incluye todas las solicitudes de pauta directa que no requieren un plan estratégico ni táctico previo. Aplica para medios como televisión, radio (nacional, regional y comunitaria), prensa, revistas, medios digitales, plataformas de streaming, publicidad exterior, medios no convencionales, directos y alternativos, entre otros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Estas solicitudes deben cumplir con los lineamientos técnicos definidos por COLPENSIONES

PRODUCTO INSUMO	MEDIO DE ENTREGA	FRECUENCIA	TIEMPO DE RESPUESTA	NIVEL DE TOLERANCIA
Televisión	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	Hasta las 5:00 p.m. del día anterior a la emisión, con todos los requisitos técnicos	N/A
Radio Nacional y Regional	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	Hasta las 5:00 p.m. del día anterior a la emisión, con todos los requisitos técnicos	N/A
Radio Comunitaria	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	1 día hábil a partir de la recepción completa de la solicitud	N/A
Digital (facebook, twitter, YouTube, Google)	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	1 día hábil a partir de la recepción completa de la solicitud	N/A
Plataformas digitales (tiktok, spotifty, kwai, etc)	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	2 días hábiles a partir de la recepción completa de la solicitud	N/A
Display Premium (banners, rich media, etc)	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	1 día hábil a partir de la recepción completa de la solicitud	N/A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. INFORMES ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS.

PRODUCTO INSUMO	MEDIO DE ENTREGA	FRECUENCIA	TIEMPO DE RESPUESTA	NIVEL DE TOLERANCIA
Informes solicitados	Correo al ejecutivo de cuenta	Por demanda	5 días hábiles a partir de la recepción completa de la solicitud	1 día hábil

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

DESCUENTOS POR APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Los descuentos establecidos sobre incumplimiento en los ANS incluidos se realizan sobre el COSTO FIJO previo a la facturación de la mensualidad vencida.

PRODUCTO O INSUMO	TIEMPO DE RESPUESTA	NIVEL DE TOLERANCIA	SOLICITUDES NO CUMPLIDAS AL MES	DESCUENTO MENSUAL
Plan estratégico	2 días hábiles contados a partir de recibido el Brief.	1 día hábil	2 a 10	1 %
Plan estratégico	2 días hábiles contados a partir de recibido el Brief.	1 día hábil	Más de 10	2%
Correcciones Planes estratégicos	1 día hábil contados a partir de recibida la solicitud	1 día hábil	2 a 10	1%
Correcciones Planes estratégicos	1 día hábil contados a partir de recibida la solicitud	1 día hábil	10 o más días	2 %
Presupuesto Tácticos	2 días hábiles contados a partir de recibida la aprobación o la solicitud.	1 día hábil	2 a 10	1%
Presupuestos Tácticos	2 días hábiles contados a partir de recibida la aprobación o la solicitud.	1 día hábil	Más de 10	2%
Correcciones presupuestos tácticos	1 día hábil contados a partir de recibida la solicitud.	1 día hábil	2 a 10	1 %

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Correcciones presupuestos tácticos	1 día hábil contados a partir de recibida la solicitud.	1 día hábil	Más de 10	2%
Proceso de Ordenación	Según medio	N/A	1 a 5	2%
Proceso de Ordenación	Según medio	N/A	Más de 5	3%
Informes Adicionales o Complementarios	5 días hábiles contados a partir de recibida la aprobación o la solicitud.	1 día hábil	2 a 10	2%

COLPENSIONES podrá revisar durante la ejecución del contrato la medición de los productos o insumos que se consideren convenientes; estos se acordarán y definirán en las revisiones periódicas de los Acuerdos de Niveles de Servicios. COLPENSIONES podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación de los Planes de Mejora que sean necesarios de acuerdo con los resultados de las revisiones periódicas de los Acuerdos de Niveles de Servicios."

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha que señale dicha acta y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas por la entidad y la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten la cumplida ejecución del objeto del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
4. Guardar absoluta reserva respecto de la información de Colpensiones, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, El Contratista debe reconocer que el contrato es confidencial y se obliga a no divulgarlo, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de Colpensiones.
5. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si es del caso.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas, deberá informar de tales hechos inmediatamente a COLPENSIONES, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
8. Acatar las instrucciones que imparta la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
9. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique y lo establecido por la Entidad frente a este Sistema.)
10. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
11. Aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de sus actividades.
12. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Certificación expedida por la ARL sobre la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el nivel de implementación de éste.
14. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de COLPENSIONES.
15. Cumplir con la entrega de Elementos de Protección Personal – EPP a su equipo de trabajo, en caso de que aplique.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato, como por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

17. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
18. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
19. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato.
20. Cumplir con la Política de Comunicaciones y Relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable a la Aceptación de Oferta.
21. Reportar todo posible acto de fraude o corrupción en la Línea de Integridad y Transparencia etico.colpensiones.gov.co o en la línea 018000518500.
22. En cumplimiento de la Ley 2387 de 2024, es obligatorio que el 100% de los elementos de un solo uso sean biodegradables o compostables. El contratista, como experto, debe prever este costo en su oferta, priorizando la responsabilidad ambiental como un pilar de la gestión pública moderna.
23. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite COLPENSIONES.

24. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento de todos los espacios, equipos y servicios de producción ATL ofrecidos como valor agregado para la obtención de puntaje en el criterio de calificación, los cuales se entenderán como obligaciones contractuales sin costo adicional para COLPENSIONES. Estos elementos deberán mantenerse operativos durante toda la ejecución del contrato y podrán ser verificados en cualquier momento por el Supervisor.
25. Las demás que se relacionen con la naturaleza del objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El CONTRATISTA para la ejecución del contrato deberá adelantar las fases de planeación, producción y administración dentro de las cuales ejecutará las siguientes actividades:

I. Fase de Planeación:

1. Desarrollar en la fase de planeación estratégica con el análisis de estudios propios o externos como TOM "Top of Mind", TOH "Top of Heart", TGI "Target Group Index", EGM "Estudio General de Medios", y otros a los que tenga acceso, lo siguiente:
   - Realizar un diagnóstico actualizado de las categorías de pensiones, ahorro programado, ahorro para la vejez, sistemas de ahorro tradicionales y sector trabajo que incluya nivel de recordación, inversión y divulgación en medios de comunicación 360°; segmentos de mercado abordados, entre otros.
   - Competencia e inversión publicitaria en las administradoras o fondos: a) Pensiones, b) Ahorro programado, c) Ahorro para la vejez y d) Sistemas de ahorro tradicionales Hacer un análisis de los segmentos de mercado, como

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

características, comportamientos, consumo, hábitos y actitudes de los grupos de interés definidos por COLPENSIONES.
- Identificar y presentar el comportamiento de la competencia.
- Proponer acciones de sostenimiento o mejoras.

2. Presentar a Colpensiones los resultados de análisis y diagnóstico de punto anterior. Realizar un taller o una sesión de transferencia de conocimiento en el primer trimestre con las personas indicadas por el supervisor del contrato, sobre la estructuración y planificación en medios tradicionales y digitales, herramientas de medición, métricas y nuevas tendencias en manejo de medios, con el fin de trabajar en conjunto el cumplimiento de los objetivos planteados en las diferentes campañas y sus planes de medios.
3. Presentar flow/valorizaciones por cada plan de medios, el cual debe incluir medios de comunicación a utilizar, programas, kpis esperados, costo por impacto, costo por lead, alcance, presupuesto, descuentos, bonificaciones, frecuencias y cronograma de fechas de emisión, entre otros para aprobación previa por parte del supervisor del contrato.

4. Definir los objetivos de medios en términos de cobertura (número de personas del público objetivo), frecuencia (número de veces que queremos que este público perciba el mensaje) y posicionamiento (nivel de efecto sobre la memoria que se quiere provocar, entendiendo que con ello aumentan las posibilidades de lograr la reacción buscada) para cada plan de medios.
5. Entregar cuadro de materiales para la elaboración de mensajes y las piezas que se divulgarán.
6. Programar, distribuir y optimizar el presupuesto disponible entre los diferentes medios seleccionados durante el plazo de duración de cada campaña y su plan de medios.

II. Fase de Producción:

1. Realizar todas las actividades necesarias para divulgar el plan de medios que apruebe COLPENSIONES, a través del supervisor del contrato.
2. Desarrollar mediciones del alcance, impacto, cobertura, frecuencia, generación de leads, entre otros, de los mensajes institucionales emitidos por parte de los medios de comunicación/proveedores, posterior a la ejecución de cada plan de medios y presentar informe correspondiente al supervisor del contrato durante el desarrollo y a la culminación de cada campaña.
3. Seleccionar los espacios de prensa, programación de TV o radio, piezas exteriores y medios digitales, entre otros, en los que se van a insertar los diferentes mensajes de acuerdos a los segmentos o grupos de interés a quien va dirigido cada plan de medios. Presentar ventajas y desventajas para cada uno de los medios propuestos y análisis comparativo de las inversiones en los mix de medios.
4. Realizar la planeación, ordenación, compra de espacios y seguimiento de medios para ejecutar los planes de medios de las campañas de divulgación en medios de comunicación tradicionales, masivos y alternativos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

5. Deberá cumplir con las condiciones de porcentaje (%) ofrecido sobre el valor del Contrato para "Bonificaciones y Free Press", poniendo a consideración de COLPENSIONES las propuestas de free press en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio, TV y digital), así como propuestas para apariciones de COLPENSIONES (Especiales, separatas, entrevistas, entre otros) sin que genere costo alguno. Esta obligación se dará por cumplida cuando el mínimo del porcentaje ofrecido se consuma durante toda la vigencia de este, previa aprobación del supervisor y previa comprobación de los soportes entregados en la frecuencia y formatos establecidos por COLPENSIONES al inicio del contrato. De identificarse que el porcentaje ofrecido por el CONTRATISTA está por debajo de lo propuesto, se aplicarán las cláusulas establecidas en el presente contrato. Para el caso que el porcentaje ofrecido supere lo propuesto, siendo favorable para COLPENSIONES, se entenderá que es un valor agregado del CONTRATISTA y no generará ningún costo o recargo adicional para la entidad.
6. Contar de manera permanente durante la ejecución del contrato, con el Estudio General de Medios (EGM), el IBOPE, TGI, RAC, estudios propios y otros estudios necesarios, para la correcta y efectiva planificación, direccionamiento estratégico, ordenación y compra de medios correspondientes de acuerdo con las necesidades de COLPENSIONES.
7. Controlar y realizar seguimiento para que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos, ordenados y aprobados por COLPENSIONES y notificar inmediatamente en el caso de identificar pauta no emitida.
8. Garantizar y supervisar la ejecución de los planes de medios de las distintas campañas de comunicación, educación, posicionamiento y gestión reputacional que se elaboren, para lo cual deberá disponer de todo el equipo de trabajo necesario para ello y de las herramientas tecnológicas que se requieran.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

III. Fase de Administración:

1. Asignar el personal que se requiera para dar cumplimiento al objeto y las obligaciones contractuales. El Estratega de Medios Senior y el Ejecutivo de Cuentas deberá realizar el seguimiento adecuado de la ejecución del objeto y actividades del contrato y mantendrá la interlocución permanente y directa entre EL CANAL y el supervisor del Contrato.
2. El personal presentado en la oferta no debe ser cambiado durante la ejecución del contrato. Únicamente en el evento de presentarse fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado o inconformidad en la prestación del servicio, COLPENSIONES autorizará mediante comunicación por escrito, el cambio por un profesional de condiciones iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa evaluación de la hoja de vida del candidato. El CONTRATISTA no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de COLPENSIONES. En todo caso, COLPENSIONES se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES si lo considera necesario, podrá solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo.

3. Cumplir con los requerimientos y las necesidades que COLPENSIONES establezca responsabilidades y fechas de entrega con el fin de llevar a cabo una debida planeación y avance de los compromisos acordados y cumplimiento de metas de resultado con el supervisor del contrato.
4. Mantener un control administrativo integral, trazable y eficiente sobre la planeación, ejecución y costos de los planes de medios, identificando y registrando de manera independiente los recursos de RMP y BEPS.
5. Presentar la facturación detallada y de manera independiente (RPM y BEPS) para cada uno de los planes de medios ejecutados, identificando los costos asociados a cada uno de ellos, así como copia de las facturas entregadas y certificadas por los medios de comunicación, junto con soporte de emisión.
6. Presentar mensualmente un informe sobre ejecución de los recursos del contrato que indique de manera independiente para cada una de las campañas de COLPENSIONES, el movimiento de las solicitudes y presupuestos aprobados, fecha, beneficiario o destino del recurso y saldo disponible. Igualmente, los informes deben contener cada uno de los flow aprobados, número y descripción del plan y relación de bonificados y descuentos obtenidos.
7. Presentar un cronograma detallado de cada campaña y estrategia de medios digitales y redes sociales con la planeación y fecha de entrega de las diferentes actividades acordadas con el supervisor.
8. Para la ordenación, ejecución y emisión o publicación en medios, debe contar con la aprobación previa y por escrito del supervisor del contrato o quien este designe.
9. Proponer y ejecutar el plan de medios para cada campaña teniendo en cuenta el contenido, el propósito del mensaje y la población a la cual va dirigido (grupos de interés).
10. Asistir a las reuniones de status de trabajos, responsabilidades y fechas de ejecución para la debida planeación y avance de los compromisos acordados y levantar un acta de cada una de ellas, por solicitud del supervisor del contrato.
11. Garantizar que el equipo presentado por el CONTRATISTA se involucre y recomiende la implementación de estrategias complementarias que considere pertinentes para alcanzar los objetivos expuestos, siempre y cuando su ejecución no vaya en contra de los lineamientos de COLPENSIONES o exceda el presupuesto asignado.
12. Elaborar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a COLPENSIONES evaluar los resultados de su inversión en cada medio de comunicación que se autoricen. Para estos efectos, el CONTRATISTA deberá contar con las principales herramientas, estudios y aplicaciones necesarias, como lo son el EGM, IBOPE, ECAR, herramientas de medición digital y otras.
13. Acatar las solicitudes o sugerencias específicas realizadas por el COLPENSIONES, a través del supervisor del contrato o la persona quien este designe.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

QUINTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES:

1. Asignar un supervisor, a través del cual COLPENSIONES mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.

2. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del presente contrato.

3. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

4. Facilitar a través del supervisor, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.

6. Formular las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del presente contrato.

7. Garantizar el debido proceso al contratista en todas las actuaciones que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato.

8. Suministrar la información necesaria para la correcta prestación de los servicios contratados.

9. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

10. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios expuestos en el contrato.

11. Aprobar el flow/valorizaciones por cada plan de medios que incluye objetivo, público o target, los medios de comunicación a utilizar, programas, kps esperados, costo por impacto, costo por lead, alcance, medición, presupuesto, descuentos, bonificaciones, frecuencias, duración y cronograma de fechas de emisión, entre otros para aprobación previa por parte del supervisor del contrato.

12. Aprobar los planes de medios ejecutados (reales cumplidos) y presupuesto invertido.

13. Solicitar al CONTRATISTA para cuando lo amerite, una reunión de presentación, avance de trabajos, responsabilidades y fechas de entrega.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

14. Establecer los espacios físicos para las reuniones o encuentros entre las partes o terceros a fin de alinear las estrategias de comunicación de cada campaña de comunicación y divulgación.

15. Establecer los puntos de contacto entre la central de medios y otros CONTRATISTAS de COLPENSIONES, a fin de alinear la divulgación de los planes de medios y las piezas de comunicación de cada campaña.

16. Realizar los pagos del objeto contratado en la periodicidad y en las condiciones establecidas en el Contrato.

17. Solicitar al CONTRATISTA que esté disponible en caso de una contingencia (entendida como una actividad que no se encuentra definida previamente).

18. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.

19. Hacer seguimiento a la remisión al CONTRATISTA de los contenidos de las diferentes piezas (cuñas, menciones, videos, video clips), los cuales pueden ser en formato WAV (Waveform audio file), MP3, MP4, MIDI (musical instrument digital interface), entre otros, entregados por el proveedor/agencia creativa en el medio magnético definido por COLPENSIONES.

20. Formular las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo de este contrato.

21. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.

22. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

23. Las demás derivadas del objeto del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($15.171.157.725),** IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: COLPENSIONES cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES pagará al CONTRATISTA los gastos en que incurra al ordenar en su nombre la pauta en los diferentes medios de comunicación convencional y no convencional (TV nacional, TV regional, radio nacional, radio regional, prensa, digital, OHH, entre otros), cada vez que sean ordenados, aprobados y ejecutados. El CONTRATISTA deberá anexar los certificados de pauta para la radicación de la respectiva factura.

La propuesta económica presentada por el PROPONENTE deberá contemplar expresamente todos los pagos a terceros necesarios para la ejecución del contrato. COLPENSIONES no reconocerá pagos adicionales ni reembolsos por gastos a terceros que no hayan sido incluidos previamente en la propuesta económica aprobada. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de gestionar y efectuar dichos pagos a terceros

Soportes adicionales para pagos:

Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar los informes mensuales correspondientes y la factura respectiva, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente y por el presente contrato. Asimismo, deberá encontrarse al día en los pagos de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura.
Los soportes incluyen:

1. **Informe de evidencia y flujo de ejecución (Flow Chart):**
   Debe incluir el nombre de la campaña, plan de medios, medios utilizados, formato, cantidad, costo y total, así como la estrategia y justificación de cada campaña.
2. **Certificación de emisión para cada una de las pautas ejecutadas.**
3. **Informe de ejecución de difusión por medio:**
   Incluyendo alcance, frecuencia e impacto, con la respectiva fuente y ficha técnica.
4. **Soportes adicionales:**
   Según lo establecido en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
5. **Certificación de cumplimiento legal:**
   Expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, que acredite que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales.

El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente. Los pagos se cancelarán en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular el CONTRATISTA, para ello debe aportar certificación expedida por la entidad bancaria. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Para la presente contratación, COLPENSIONES pagará únicamente lo aprobado y ordenado. COLPENSIONES no pagará al CONTRATISTA servicios que excedan el valor del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales, quien debiendo asumir costos o pérdidas que se deriven.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA deberá transferir o trasladar a COLPENSIONES el 100 % de los descuentos que los clientes otorguen sobre las tarifas, así como los beneficios, bonificaciones y descuentos que obtenga de los medios de comunicación, proveedores o terceros.

Los porcentajes mínimos ofertados deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato y aplicarse sobre el valor total de toda la pauta a realizar en cada medio, independientemente del nivel de inversión, la frecuencia, la franja horaria, la fecha, los anunciantes definidos o cualquier otra variable que pueda presentarse.

PARÁGRAFO III: El contratista asume todos los costos directos e indirectos, laborales, tributarios y no tributarios, y demás que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO IV: Las tarifas y costos igual o menor de cada medio (TV nacional, TV Regional, Radio Nacional, Radio Regional y Comunitaria, Prensa Nacional y Regional (incluye revistas) y Digital presentado y ofertados deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en toda la Nacional y Regional (incluye revistas) y Digital presentado y ofertados deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en toda la pauta a realizar en cada uno de los medios, independientemente del nivel de inversión en cada uno, la frecuencia, la franja horaria, la fecha, los anunciantes que se definan y cualquier otra variable.

PARÁGRAFO V: COLPENSIONES validará de manera independiente una muestra aleatoria del 10% de la facturación pagada por el CONTRATISTA en aras de garantizar una negociación favorable para la entidad. En caso de que exista una diferencia superior al 15% entre la suma total de las facturas pagadas por el CONTRATISTA y lo validado independientemente por parte de COLPENSIONES, se asumirá que el CONTRATISTA ha incumplido en su obligación de garantizar un precio favorable para COLPENSIONES de acuerdo con las condiciones de mercado. En este último caso hará lugar a una penalización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

de la facturación mensual validada equivalente a la diferencia hallada entre la suma total de las facturas pagadas por el CONTRATISTA y lo validado independientemente por parte de COLPENSIONES. En caso de que la facturación y pago por parte del CONTRATISTA esté por debajo de la validación independiente llevada a cabo por parte de COLPENSIONES del 10% de la facturación pagada por el CONTRATISTA se reconocerá un pago del 50% de la diferencia generada en precios que se gestione a favor de COLPENSIONES.

PARÁGRAFO VII: La cotización, oferta o facturación de bienes a precios artificialmente altos o que resulten exorbitantes o desproporcionados frente a las condiciones del mercado y a las estipulaciones contractuales, configurará incumplimiento grave del contrato, prestando mérito como causal para la terminación unilateral del mismo por parte de COLPENSIONES sin ningún tipo de preaviso ni indemnización, sin perjuicio de la imposición de las sanciones y multas que haya lugar. COPENSIONES podrá pedir en cualquier momento los soportes de pago efectuados por el contratista a los diferentes medios y/o proveedores en aras de auditar los precios usados como referencia.

El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados con los Certificados de Disponibilidad No. 1000010317 - Presupuesto RPM del 08 de enero de 2026 y 1000010318 - Presupuesto BEPS del 08 de enero de 2026, afectados y discriminados de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CD	VIGENCIA 2026
RPM	1000010317	$ 9.881.737.800
BEPS	1000010318	$ 5.289.419.925

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto contractual será en todo el Territorio Nacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será llevada a cabo por la Dirección de Mercadeo de COLPENSIONES o por quien estos designen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 099 de 2018 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser variada por COLPENSIONES, decisión que será comunicada al CONTRATISTA y no requiere de modificación contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado"*, o en formato y condiciones generales a favor de *"Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación"* y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y en todo caso hasta su liquidación.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio.	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y en todo caso hasta su liquidación.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Igual al plazo del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, COLPENSIONES cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025 presentará el correspondiente informe a la Dirección Contractual, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, COLPENSIONES requerirá al CONTRATISTA para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, proceda al pago de la multa o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de cumplimiento. Hecho lo anterior, COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se manifestará sobre lo señalado por EL CONTRATISTA en su respuesta. De no aceptar las razones invocadas por EL CONTRATISTA, cuando quiera que éste opte por dar una explicación, COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de la multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descuente los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso de que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a COLPENSIONES el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, anticipada o por vencimiento del plazo, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de las multas, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual, éste documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA mediante éste contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba COLPENSIONES por el incumplimiento. De conformidad con lo anterior, COLPENSIONES se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA:(i) el pago total de los perjuicios causados a COLPENSIONES, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. COLPENSIONES podrá o descontar el valor de la pena y/o de los perjuicios causados del saldo que exista a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Para hacer uso de esta cláusula, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025, presentará el correspondiente informe a la Dirección Contractual, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, COLPENSIONES requerirá al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique las razones a que haya lugar. Frente a lo cual COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar la existencia de un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA, generador de perjuicios a COLPENSIONES, ésta podrá hacer uso del monto previsto en la cláusula penal prevista en el contrato, como tasación anticipada y parcial de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que compense el valor por concepto del monto de la cláusula penal, con cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la Entidad. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: i) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa y directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores y contratistas idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de COLPENSIONES, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión o subcontratación. En caso de que COLPENSIONES autorice la subcontratación de alguna actividad, serán de responsabilidad única de EL CONTRATISTA los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante COLPENSIONES. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del contrato teniendo en cuenta, en todo caso, los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, por acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales. Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas para verificar si se da alguna de las causales de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores, contratistas o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios. Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste, sus trabajadores, contratistas o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

dependientes, pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos u omisiones del propio CONTRATISTA, sus empleados, o sus contratistas o dependientes ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. EL CONTRATISTA declara y garantiza cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de COLPENSIONES publicadas en la web y/o contar con un sistema de gestión de seguridad de la información certificado bajo estándares internacionales como ISO 27001, ISO 27005, ISO 27032 e ISO 31000, en su versión vigente garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En caso de incumplimiento, responderá por los perjuicios ocasionados y deberá asumir los costos asociados a su remediación.

EL CONTRATISTA debe cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados subcontratistas debidamente autorizados y demás terceros en que se apoye para la ejecución del presente contrato, todos los cambios y actualizaciones de las políticas de seguridad de la información y procedimientos definidos por COLPENSIONES para todos los activos de información que se involucren en la ejecución del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por EL CONTRATISTA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE EVALUACIÓN DE TERCEROS: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar y atender el proceso de Evaluación de Terceras Partes, con el fin de validar su ambiente de control de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca COLPENSIONES. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda la información proporcionada en el marco de la Evaluación de Terceros es completa, veraz, y corresponde a la realidad de la empresa. EL CONTRATISTA será responsable por la exactitud de la información suministrada y exonera a COLPENSIONES, así como a sus representantes, administradores y funcionarios, de cualquier responsabilidad por daños, perjuicios, sanciones o multas derivadas de errores, inexactitudes, omisiones o falsedades en la información proporcionada. EL CONTRATISTA se compromete a resarcir íntegramente dichos daños, incluyendo los costos asociados a sanciones administrativas o judiciales, así como cualquier otro gasto razonable en que se haya incurrido.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio o de la aprobación de la garantía, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta y mantendrá durante toda la vigencia del contrato un Plan de Continuidad del Negocio debidamente documentado, implementado, actualizado y aprobado por su alta dirección, que garantice la continuidad de los servicios objeto del contrato ante eventuales situaciones de interrupción. El contenido, alcance,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

requisitos técnicos y operativos del Plan de Continuidad del Negocio, así como las obligaciones específicas asociadas a su implementación, mantenimiento, pruebas, reporte de resultados y coordinación con Colpensiones, serán los establecidos en el Anexo de Plan de Continuidad del Negocio que hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente las disposiciones contenidas en dicho anexo durante toda la ejecución contractual, así como a adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios contratados. Igualmente, deberá participar en los ejercicios o pruebas de continuidad que convoque Colpensiones cuando ello resulte necesario para la adecuada gestión de la continuidad del negocio de la Entidad, en los términos previstos en el referido anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que decida emprender COLPENSIONES con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, suministrando la información correspondiente y en los casos que aplique facilitando el acceso a sus instalaciones o de los terceros subcontratistas. COLPENSIONES tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o con terceros contratados para tal fin, que serán previamente asignados y autorizados por COLPENSIONES.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por EL CONTRATISTA en los plazos estipulados, COLPENSIONES podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COLPENSIONES, ésta notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a COLPENSIONES y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que COLPENSIONES transfiera, delegue para su tratamiento o comparta con EL CONTRATISTA, en cualquier formato o medio, incluyendo escrito, magnético, físico, electrónico o verbal, se considerará estrictamente confidencial. La totalidad de los documentos, datos, reportes y cualquier otro material generado en virtud de la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. En consecuencia, EL CONTRATISTA tiene prohibido reproducir, divulgar, distribuir, ceder, comercializar o utilizar dicha información para fines distintos a los estipulados en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Limitar el acceso a la información confidencial únicamente al personal indispensable para la ejecución del contrato; (ii) Garantizar que sus empleados, subcontratistas y terceros involucrados suscriban acuerdos de confidencialidad en los que se comprometan a mantener la reserva absoluta de la información y abstenerse de utilizarla con fines no autorizados; (iii) Implementar medidas de seguridad técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para prevenir su divulgación no autorizada o uso indebido. La obligación de confidencialidad aquí establecida será indefinida y su incumplimiento dará lugar a las acciones legales pertinentes, incluyendo la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES, o a quien esta designe, sin costo alguno y en el formato, medio y lugar que se le indique, la totalidad de los elementos, documentos, bases de datos y cualquier otra información que le haya sido suministrada para la ejecución del contrato, así como aquella generada en desarrollo de este. Dicha entrega deberá realizarse en condiciones que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. EL CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, retener información, elementos o documentación con el pretexto de pagos o facturaciones pendientes. Asimismo, finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá proceder con la destrucción irreversible de cualquier copia, respaldo o reproducción de la información de COLPENSIONES que repose en sus sistemas, servidores, archivos físicos o electrónicos, salvo que COLPENSIONES instruya lo contrario por escrito. Esta destrucción deberá realizarse conforme a estándares técnicos y normativos que garanticen la imposibilidad de su recuperación y, a solicitud de COLPENSIONES, EL CONTRATISTA deberá certificar documentalmente la correcta ejecución de este proceso. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y sanciones correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación especifica que realice COLPENSIONES. EL CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual que se entregue para la ejecución del contrato, incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

etiquetas, denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How, secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. La autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato. Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Se aplicarán al contrato las normas de derecho privado sobre interpretación, modificación y terminación del contrato.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las normas que las modifiquen y sus decretos reglamentarios, a cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de COLPENSIONES publicada en la página web, la cual declara conocer y respetar en su integridad y a adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, acceso y circulación restringida de los datos personales que le sean suministrados por COLPENSIONES, o a los que acceda en virtud del contrato. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA obtener directamente datos personales de los titulares, ni solicitar autorizaciones en nombre propio o de COLPENSIONES, ni realizar recolección adicional de datos personales por iniciativa propia, independientemente de la necesidad operativa o contractual que se presente, sin la autorización expresa de COLPENSIONES. EL CONTRATISTA únicamente podrá tratar los datos personales que le sean expresamente suministrados por COLPENSIONES, en el marco de la ejecución del presente contrato, y para las finalidades estrictamente determinadas por COLPENSIONES. EL CONTRATISTA se obliga a devolver y eliminar los datos personales, al finalizar el contrato o cuando así lo disponga COLPENSIONES, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca COLPENSIONES.

TRIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de administración de riesgos, que le permita realizar el monitoreo permanente de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo la oportuna detección y corrección de las deficiencias presentadas. La gestión de riesgos por parte del CONTRATISTA, desde el inicio del contrato, debe incluir la identificación de los riesgos y las causas que puedan afectar la normal ejecución del contrato; así como, el tratamiento que se dará a los mismos, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de dichas causas y/o el impacto en caso de materializarse. Esta información debe ser objeto de seguimiento y actualización periódicamente, conforme a la dinámica en la ejecución del contrato. Dicha información debe estar disponible para cuando la requiera COLPENSIONES. EL CONTRATISTA debe contemplar en el plan de capacitación de inducción al personal que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

prestará los servicios para COLPENSIONES, un módulo relacionado con el Sistema Integral de Administración de Riesgos, donde debe considerar como mínimo, aspectos asociados a riesgos operacionales, riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, riesgos de continuidad del negocio, y riesgos de fraude y corrupción; donde podrá considerar otros, acorde con el objeto del contrato y la prestación del servicio.

TRIGÉSIMA CUARTA. REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS DE RIESGO: EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato sobre cualquier incidente o eventos de riesgo operacional, de continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad, fraude y corrupción, alertas de Lavado de activos y financiación del terrorismo, y cualquier otro que pudiese afectar la prestación del servicio para Colpensiones.

TRIGÉSIMA QUINTA. EQUIDAD E IGUALDAD EN COLPENSIONES. EL CONTRATISTA, en ejecución del objeto contractual y cuando aplique, hará sus mejores esfuerzos para implementar acciones encaminadas a:

En lo que respecta a los Derechos Laborales, en general:

1. No discriminar a través de las prácticas de contratación que utilice.

En procura de un Empleo Responsable:

1. Proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y promoción y no discriminar en el trabajo, ni por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, VIH/sida, opinión política, grupo social u origen étnico.
2. No discriminar, intimidar o poner en riesgo de perder su trabajo a las personas que sean miembros de organizaciones de trabajadores/as.

En búsqueda de una Igualdad Salarial, observar que:

1. Los cálculos del salario sean transparentes, equitativos y objetivos, incluida la remuneración basada en la producción, las cuotas o el trabajo a destajo.

Por el Respeto:

1. Actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato a sus trabajadores/as.
2. No tolerar ninguna clase de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación o acoso.
3. Respetar los derechos de privacidad de los empleados/as cuando se recopile información privada o se empleen prácticas de monitorización de los mismos.
4. Implantar políticas contra el acoso y la no discriminación para todas las personas.
5. Garantizar que su personal de seguridad aplique las anteriores premisas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Respeto por los principios de empoderamiento de género y de la mujer:

1. Reconocer la posición y las necesidades únicas de las mujeres, y que las condiciones laborales a menudo afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres y, por lo tanto, las intervenciones deberán diseñarse y operarse en consecuencia.
2. Identificar oportunidades para la inclusión de mujeres en el trabajo, promoviendo así la diversidad de trabajadores y la igualdad de oportunidades.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato podrá requerir al CONTRATISTA para que acredite la implementación de alguna de las acciones mencionadas o certifique y justifique la no aplicación de las mismas para el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: La sostenibilidad de un negocio también lo define el nivel de compromiso que esta tenga con su entorno (comunidades y ambiente). Por lo anterior, EL CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para implementar las siguientes políticas:

1. Políticas de diversidad e igualdad de oportunidades en la empresa que promuevan la heterogeneidad y eliminen cualquier conducta excluyente o discriminatoria.
2. Programas o inversiones que busquen cooperar o solidarizarse con poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o que han sufrido catástrofes ya ocurran por fenómenos naturales o producto de un conflicto armado.
3. Programas destinados a incorporar mano de obra local de los lugares en donde ejecute el objeto social de la empresa.
4. Programas o iniciativas enfocados en fortalecer las capacidades instaladas de infraestructura vial y de prestación de servicios en las comunidades (por ejemplo: escuelas)
5. Programas o inversiones destinadas a promocionar los DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos) en el país o en los entornos donde opera la empresa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar acciones encaminadas a:

1. Promover la reutilización de materiales para evitar la contaminación de ecosistemas.
2. Ejecutar acciones encaminadas a recuperar, proteger o conservar ecosistemas estratégicos.
3. Asegurar acceso a energía sostenible y reducir la intensidad de carbono en la energía (reducción de pérdidas eléctricas, uso de tecnologías más eficientes).
4. Cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, en caso de que aplique.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Estudios Previos. 2) Reglas de Participación. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 5) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 6) Todos los protocolos y metodologías que le sean entregados al CONTRATISTA para desarrollar su labor. 7) El Manual de Contratación de COLPENSIONES 8) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre los documentos descritos prevalecerán, en todo caso, las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación, los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento; prevalecerán, en primer término, las Reglas de Participación y en segundo término el presente contrato. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación y sus anexos, prevalecerán las primeras.

TRIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El Supervisor suscribirá a la finalización del plazo contractual el Informe de Supervisión para Terminación del Contrato. Este contrato SOLO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, utilizando para el efecto el Informe de Supervisión para Terminación del Contrato, en los siguientes casos: i) Si el contrato se termina de manera anticipada. ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole. iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes parciales de ejecución y supervisión y de manera inequívoca, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que COLPENSIONES elabore un proyecto de acta de liquidación, EL CONTRATISTA deberá suscribirlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue informado del documento en la dirección de correo electrónico o física indicada en el contrato. Si no lo suscribe, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación, para efectos de proceder a la liberación de los saldos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor del contrato deberá velar porque EL CONTRATISTA cumpla con los compromisos que hayan quedado incluidos en el Acta de Liquidación, dentro de la vigencia de las garantías e informar, si es del caso, la necesidad de hacer efectivas las

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

garantías de calidad, estabilidad, buen funcionamiento y cualquier otra cuya vigencia se venza con posterioridad a la liquidación del contrato.

CUADRAGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente o cada vez que ocurran cambios que deban reportarse, la información solicitada por COLPENSIONES en el Formulario Información de Conocimiento del Cliente, en cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera 7 No 74- 21, Piso 5 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: Carrera 16 No. 93-78, Oficina 203 en Bogotá, Tel. 317 3527434, Correo Electrónico: licitaciones@sintonizarmedios.com.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 dias del mes de abril de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES,

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL ARRENDADOR,

MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE
Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE
Fecha: 2026.04.30 17:42:15 -05'00'

MARTHA CECILIA DÍAZ MANRIQUE
Representante Legal

Elaboró: Daniel Enrique Wilches Aroca – Profesional - Dirección Contractual
Revisó: Dr. Carlos Francisco Toledo Flórez – Director Contractual (A)

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co